



CJ CC 006/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANÁHUAC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COVEICYDET” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DARWIN MAYORGA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL COVEICYDET”, a través de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.
- I.2 Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley 869, su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- I.4 Que el Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Convenio con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuicláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 09 de febrero de 2019.
- I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.



II. Declara INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., a través de su representante que:

II.1 Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.

II.2 Su apoderado cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio según se acredita con la escritura pública 71,669, del 8 de junio de 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

II.3 Es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1986, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con aprobación para impartirlos en los domicilios que a continuación se señalan:

- Universidad Anáhuac Xalapa: Circuito Arco Sur s/n Lomas Verdes, CP. 91098 Xalapa, Veracruz, México
- Universidad Anáhuac Córdoba Orizaba: Calle Universidad 100, Colonia Rancho San Emigdio, Córdoba, Ver, C.P. 94500

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5.

II.5 Con denominación autorizada "Universidad Anáhuac".



III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III. 1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- III. 2 Es su voluntad suscribir al presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse en las áreas de interés común, incluida la colaboración en el desarrollo profesional de los alumnos de “**LA ANÁHUAC**”, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad en general.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan promover el desempeño de las actividades que a continuación se enlistan, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

- 1. **PROYECTOS ACADÉMICOS: “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio. Para ello, evaluarán la posibilidad de:
 - a. Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos de actualización o de formación profesional; programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados; seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.



- b. Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos académicos en conjunto.
 - c. Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
 - d. Contribuir a la formación académica de los jóvenes a través de cátedras, conferencias, visitas de personalidades y coloquios de los cuales pueda disponer u organizar **"EL COVEICYDET"**, encausados al fortalecimiento de los alumnos de licenciatura o posgrado.
- 2. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN: "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.
- 3. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRACTICUMS: "LAS PARTES"** conviene otorgar a los alumnos y pasantes de **"LA ANÁHUAC"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales en distintas áreas de **"EL COVEICYDET"**, conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**, asimismo deberán apegarse a los lineamientos descritos en el Anexo I.
- 4. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Para reforzar el conocimiento y como parte de los requisitos obligatorios que los alumnos de licenciatura de **"LA ANÁHUAC"** deben cumplir, **"EL COVEICYDET"** ofrece a **"LA ANÁHUAC"** la oportunidad de que sus alumnos realicen su servicio social en este. El servicio social se sujetará a las reglas de servicio social que establezca la legislación mexicana, el Compendio Reglamentario Anáhuac y a los lineamientos establecidos en el Anexo II.
- 5. DESARROLLO PROFESIONAL.** **"EL COVEICYDET"** podrá publicar vacantes en las plataformas de desarrollo profesional para alumnos y egresados de **"LA ANÁHUAC"**.
- 6. CAPACITACIÓN EJECUTIVA, ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan establecer las bases de cooperación entre las referidas instituciones para lograr el máximo aprovechamiento del capital humano de **"EL COVEICYDET"** así como de sus recursos materiales y financieros, a partir de la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado y extensión universitaria, a través de los diferentes programas que tiene desarrollados **"LA ANÁHUAC"**, conforme a lo establecido en el Anexo III. Asimismo, **"LAS PARTES"**



están de acuerdo en colaborar para la elaboración de planes y programas de estudio con base en el giro de **“EL COVEICYDET”**.

TERCERA. OPERACIÓN, CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS.

El presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben **“LAS PARTES”** para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, **“LAS PARTES”** celebrarán los convenios específicos o anexos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos;
- Tareas por desarrollar;
- Calendario de actividades;
- Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las cada una de **“LAS PARTES”**;
- Responsables de ejecución;
- Seguimiento y evaluación;
- Costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción,
- Otras condiciones que se consideren necesarias.

Los convenios específicos o anexos que se celebren serán considerados parte integral del presente convenio general.

“LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos o anexos que atiendan los fines del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

CUARTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Para la realización del objeto de este instrumento **“LA ANÁHUAC”** a través de la sociedad denominada: **Centro de Estudios Superiores del Golfo S.C. con nombre comercial** dará cumplimiento a todas las obligaciones financieras, de promoción, de adquisición, descuentos y cualquier otra relacionada con estos temas.

QUINTA. DEL USO DE LOS LOGOTIPOS.

“EL COVEICYDET” permitirá el uso de su logotipo durante la vigencia del presente convenio para fines publicitarios en medios electrónicos y/o impresos de **“LA ANÁHUAC”** con la finalidad de promover dicho convenio.

“LA ANÁHUAC” permitirá el uso de su logotipo para fines publicitarios en medios electrónicos y/o impresos de **“EL COVEICYDET”** con la finalidad de promover dicho convenio.



Los logotipos autorizados quedarán como se muestran en el siguiente esquema:

Por "LA ANÁHUAC"	Por "EL COVEICYDET"
<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD ANÁHUAC</p> 	

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos.

El presente convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de "**LAS PARTES**", con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

La terminación anticipada que solicite alguna de las Universidades Anáhuac, solo implicará la terminación respecto de esta universidad, continuando los efectos del presente convenio para las demás.

OCTAVA. RESCISIÓN.

[Handwritten signatures in blue ink]



“**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.



“**LAS PARTES**” convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“**LAS PARTES**” convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral distinta, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas Instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente así como a utilizarla únicamente y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del convenio.

Si la información se considera de “**uso reservado**” por lo quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

Lo anterior, respetando lo señalado en los capítulos II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DEFINITIVO.

“**LAS PARTES**” aceptan que en la celebración de este convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.



El hecho de que alguna de **“LAS PARTES”** no haga valer los derechos otorgados en este convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificador correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de estas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer administradores y enlaces en el presente convenio.

Por parte de **“LA ANAHUAC”**:

Para efectos académicos y prácticas profesionales será la **Ing. Juan Carlos Oliva Callejas**, en su carácter de **Coordinadora Académico de la licenciatura en Ingeniería Civil**, con correo electrónico: juan.olivaca@anahuac.mx.

Para descuentos de Posgrado y extensión universitaria será la **Mtra. Arlette Estefanía Guillén Medina**, en su carácter de Coordinadora Comercial de Posgrados y Extensión Universitaria, con correo electrónico: arlette.guillen@anahuac.mx;

Por parte de **“EL COVEICYDET”**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA.
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO- ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA
ORIZABA



Los responsables de seguimiento serán el **M.C. Joel Nicolás Martínez López**, Jefe de la División de Desarrollo Científico con correo: jmartinez@coveicydet.gob.mx y la **Mtra. Alejandra López Vidal**, Encargada de la Secretaría Técnica, correo electrónico: alopez@coveicydet.gob.mx, con teléfono 228 8413670, dirección en Avenida Rafael Murillo Vidal, número 1735, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 91069, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación de este, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en Xalapa/Córdoba, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio cuenta con anexos que forman parte integrante del mismo, los cuales son:

Anexo I: Programa de Prácticas de Profesionales

Anexo II: Servicio Social

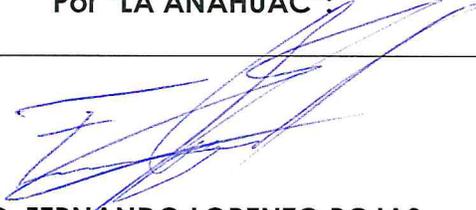
Anexo III: Plan de descuentos para programas de posgrado y extensión universitaria y licenciatura

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

De no existir conciliación **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, Xalapa, Veracruz, el 11 de mayo de 2022.



Por "LA ANÁHUAC":	Por "EL COVEICYDET"
 LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES	 DR. DARWIN MAYORGA CRUZ DIRECTOR GENERAL DEL COVEICYDET
<p>TESTIGOS</p>  DR. LUIS LINARES ROMERO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA	<p>RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO</p>  M.C. JOEL NICOLÁS MARTÍNEZ LÓPEZ JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO CIENTÍFICO DEL COVEICYDET
 MTRO. JUAN BERNARDO URIBE AMADOR POR CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO, S.C.	 MTRA. ALEJANDRA LÓPEZ VIDAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. "LA ANÁHUAC" Y EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO "EL COVEICYDET" CON FECHA 11 DE MAYO DEL 2022.



CONSULTORÍA JURÍDICA
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

REVISIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA.
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO- ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA



ANEXOS DEL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE “EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO” POR UNA PARTE Y POR LA OTRA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. EN SU SEDE “UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA”, EN FECHA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

ANEXO I PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

- I. Los alumnos de **“LA ANÁHUAC”** podrán realizar prácticas profesionales de acuerdo con las siguientes políticas establecidas:
 - a. Los prestadores de Prácticas Profesionales se comprometen a asistir puntualmente a las actividades programadas bajo el horario establecido en su requerimiento.
 - b. Los prestadores se comprometen a respetar las normas, procedimientos y políticas de **“EL COVEICYDET”** dadas a conocer por el responsable al iniciar las Prácticas Profesionales.
 - c. Durante el periodo de Prácticas Profesionales, los alumnos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de **“LA ANÁHUAC”**, por lo que **“EL COVEICYDET”** no tiene relación legal-laboral con el prestador durante su estancia.
 - d. El compromiso establecido en los requerimientos de la prestación de Prácticas Profesionales podrá darse por terminado cuando el prestador incurra en una o más de las faltas marcadas en el documento administrativo que rigen los lineamientos de **“EL COVEICYDET”**.
 - e. La prestación las Prácticas Profesionales de los estudiantes extranjeros, se regirán bajo las disposiciones de este convenio.
 - f. **“LA ANÁHUAC”** se compromete a garantizar, mediante su proceso de selección y postulación para Prácticas Profesionales, que todo aquel alumno que se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos cuente con un seguro de gastos médicos contratado y solventado por el alumno. La póliza deberá cubrir los gastos por posibles accidentes que pudieran suscitarse en el ejercicio de las Prácticas Profesionales, así como de los que se encuentren en operación de proyectos conjuntos. Ninguna de **“LAS PARTES”** está obligada a financiar ninguna clase de seguro médico por lo que el alumno deberá contratar oportunamente una póliza que cubra dicho servicio médico.
 - g. En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



- h. **“LAS PARTES”** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen. En este tenor, **“LAS PARTES”** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal o alumnado.
 - i. **“EL COVEICYDET”** si así lo estima conveniente, otorgará una gratificación mensual al practicante/residente de acuerdo con los montos autorizados vigentes, sin que esto implique remuneración alguna que deba entenderse como pago, ya que las prácticas profesionales a que se refiere este convenio no son remunerables.
 - j. El periodo de prácticas profesionales se señalará de mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”** abarcando el mismo de seis hasta doce meses o periodos de verano.
 - k. Deberán ser considerados sólo aquellos candidatos que hayan cursado al menos el 50% de su carrera, esto equivale a que solamente le falten 18 meses para concluir sus estudios; en el caso de practicantes de posgrado, son considerados como practicantes y están sujetos a las condiciones y requerimientos detallados en el presente convenio. El practicante deberá contar con el nivel del idioma inglés, correspondiente al semestre que esté cursando, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de licenciatura vigente de la Red de Universidades Anáhuac.
- II. Para la realización del Programa de Prácticas Profesionales, **“LA ANÁHUAC”** se compromete a:
- a. Proporcionar a **“EL COVEICYDET”** los nombres y currículos de los alumnos que deseen participar en el Programa de Prácticas Profesionales, indicando el lapso durante el cual prestarán sus prácticas, el área de su preferencia y su disponibilidad de horario.
 - b. Canalizar a los estudiantes seleccionados por **“EL COVEICYDET”** para participar en el Programa de Prácticas Profesionales, residencias o entrenamientos, para que les den a conocer las políticas y la normativa aplicable que deberán acatar.
 - c. Entregar a **“EL COVEICYDET”** la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.
- III. Por su parte, **“EL COVEICYDET”** se compromete a:
- a. Realizar la selección de los alumnos que podrán participar en el Programa de Prácticas Profesionales.
 - b. Comunicarle a **“LA ANÁHUAC”** la lista de alumnos seleccionados, precisando: los nombres, los horarios en los que se realizarán las prácticas, el nombre de la persona a la que le reportarán, el espacio físico en dónde se



- desarrollarán las prácticas, las fechas de inicio y de terminación, así como los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes.
- c. Permitir a los alumnos participantes realizar sus prácticas profesionales en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso.
 - d. Avisar a **“LA ANÁHUAC”** en caso de presentarse alguna irregularidad.
 - e. Entregar al alumno una carta de liberación de prácticas profesionales en la que se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con la práctica profesional.

IV. Los alumnos se comprometen a:

- a. Respetar los lineamientos generales y políticas internas de **“EL COVEICYDET”** así como cumplir con la reglamentación de **“LA ANÁHUAC”**.
- b. Realizar las prácticas profesionales en **“EL COVEICYDET”** en función de la disponibilidad y de los intereses de ésta.
- c. Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las indicaciones de la persona o personas a las que le reportarán.
- d. No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrán establecido por **“EL COVEICYDET”** con la finalidad de que realicen sus prácticas profesionales en el tiempo determinado.
- e. Guardar absoluta confidencialidad de la información que le entregue **“EL COVEICYDET”**
- f. Atenerse a las prestaciones que **“EL COVEICYDET”** les otorgue, sin solicitar otras adicionales; y, en ningún caso, exigir remuneración alguna por la práctica desempeñada.
- g. El alumno se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en **“LA ANÁHUAC”** o uno personal, que cubra cualquier accidente que pudiera sucederle durante la realización de la práctica profesional dentro de las instalaciones de **“EL COVEICYDET”**. En caso de disponer de uno propio, deberá entregar copia de dicho seguro a la persona responsable de su práctica profesional dentro de la **“LA ANÁHUAC”**.
- h. El alumno deberá responder por los daños que pudiera ocasionar durante el desarrollo de su práctica profesional, así como a las instalaciones, mobiliario o equipo de **“EL COVEICYDET”**



ANEXO II PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

I. Los alumnos de **“LA ANÁHUAC”** podrán realizar su servicio social de acuerdo con las siguientes políticas establecidas:

- a. El periodo de la prestación del Servicio Social es de 480 horas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor a seis meses ni mayor a dos años.
- b. Deberán ser considerados sólo aquellos candidatos que cuenten con al menos el 50% de avance en los créditos de su carrera.
- c. Durante el periodo del Servicio Social, los alumnos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de **“LA ANÁHUAC”**, por lo que **“EL COVEICYDET”** no tiene relación legal-laboral con el mismo durante su estancia.
- d. El compromiso establecido en los requerimientos de la prestación del Servicio Social podrá darse por terminado cuando el prestador incurra en una o más de las faltas marcadas en el documento administrativo que rigen los lineamientos de **“EL COVEICYDET”**.
- e. La prestación del Servicio Social, de los estudiantes extranjeros, se regirán también por todas las disposiciones de este convenio.
- f. En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.
- e. **“LAS PARTES”** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen. En este tenor, **“LAS PARTES”** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal o alumnado.

II. Para la realización del Programa de Servicio Social, **“LA ANÁHUAC”** se compromete a:

- a. **“LA ANÁHUAC”** se compromete a garantizar, mediante su proceso de selección y postulación para Servicio Social, que todo aquel alumno que se encuentre



inscrito en alguno de los programas académicos cuente con un seguro de gastos médicos contratado y solventado por el alumno. La póliza deberá cubrir los gastos por posibles accidentes que pudieran suscitarse en el ejercicio del Servicio Social, así como de los que se encuentren en operación de proyectos conjuntos. Ninguna de **"LAS PARTES"** está obligada a financiar ninguna clase de seguro médico por lo que el alumno deberá contratar oportunamente una póliza que cubra dicho servicio médico.

- b. La prestación del Servicio Social de un alumno se determinará en función al Programa de Servicio Social que **"EL COVEICYDET"** genere y publique en el Portal de Servicio Social.

III. **"EL COVEICYDET"** se compromete a:

- a. Entregar en tiempo y forma el formato de inscripción del Proyecto de Servicio Social, el cual será evaluado por el Comité de Rectoría de **"LA ANÁHUAC"**.
- b. El proyecto por evaluar deberá cumplir con requerimientos establecidos por el área de Servicio Social para su aprobación. En caso de no cumplir con la totalidad de estos, el proyecto no será aceptado y **"LA ANÁHUAC"** no podrá asignar ningún alumno para la prestación del Servicio Social.
- c. Deberá revisar los reportes trimestrales y finales del prestado de Servicio Social, en función al calendario determinado por el área de Servicio Social de **"LA ANÁHUAC"**.

IV. Los alumnos prestadores de Servicio Social se comprometen a:

- a. A asistir puntualmente a las actividades programadas bajo el horario establecido en su requerimiento.
- b. Respetar las normas, procedimientos y políticas de **"EL COVEICYDET"** dadas a conocer por el responsable al inicio de su Servicio Social.



ANEXO III

PLAN DE DESCUENTOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LICENCIATURA

- I. Compromisos de **“LA ANÁHUAC”** a través de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO, S.C.:
 - a. Procurará solucionar las necesidades específicas de formación académica del capital humano de **“EL COVEICYDET”** con el catálogo de programas de posgrado y extensión universitaria autorizado por **“LA ANÁHUAC”**.
 - b. Proporcionará un **descuento del 20%** a los trabajadores, directivos o socios de **“EL COVEICYDET”**, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos) que se matriculen en un programa de especialidad, maestría, doctorado, diplomados, capacitación ejecutiva y cursos operados por **“LA ANÁHUAC”**.
 - c. Promover, organizar e impartir cursos de especialización, de actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés específicas para el personal o directivo de **“EL COVEICYDET”**, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
 - d. Apoyar la organización y realización de seminarios, mesas redondas, exposiciones, cursos, congresos, conferencias, así como actividades académicas y culturales de interés común.

II. Condiciones para los descuentos:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento del descuento de **“LA ANÁHUAC”**.
- b. Los descuentos serán aplicados sobre las colegiaturas individuales excluyendo la inscripción y todos los trámites administrativos (tales como expedición de constancias, certificados de estudio, título profesional, diploma de máster y especialidad, entre otras). También las asignaturas reprobadas, recursadas, asesorías, exámenes extraordinarios y cualquier otra situación análoga en la que incurran los beneficiarios no quedará comprendida dentro del descuento previsto en este convenio.
- c. El cómputo de los alumnos requeridos para otorgar los descuentos mencionados en el punto inmediato anterior se realizará tomando en cuenta a los trabajadores, directivos y socios, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos), que se inscriban en cualquiera de los dos campus de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA.
- d. El porcentaje de descuento asignado a cada aspirante se mantendrá durante la vigencia del ciclo escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento y en lo que le sea aplicable del Compendio Reglamentario Anáhuac 2020.



- e. Los descuentos serán válidos únicamente para estudiantes de nuevo ingreso a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA.
- f. Los descuentos no son transferibles ni acumulables con otros descuentos. El único descuento acumulable es el descuento de hermanos.
- g. Los beneficios de este instrumento no se podrán aplicar de forma retroactiva a la fecha de firma del presente. Los trabajadores, directivos y socios, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos) que hubieran ingresado a **"LA ANÁHUAC"** antes de la firma del presente convenio no podrán gozar de este beneficio a menos que inicien un nuevo programa.
- h. Para el otorgamiento del descuento, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Comercial de Posgrados y Extensión Universitaria de **"LA ANÁHUAC"** una carta avalando que es un trabajador, directivo o socio activo de **"EL COVEICYDET"**, en el caso de que el aspirante sea un familiar directo (padres, conyugues o hijos) del trabajador, directivo o socio, este deberá entregar una carta que avale el parentesco del aspirante.

III. Requisitos para el otorgamiento del descuento.

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A. Presentar la carta (la misma carta mencionada en el inciso h, fracción II del anexo III) avalando que es un trabajador, directivo o socio activo de **"EL COVEICYDET"**, o es familiar directo de algún trabajador, directivo o socio, emitida por parte de la Dirección de Capital Humano o área análoga de **"EL COVEICYDET"**, dirigida a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA ORIZABA, especificando la opción educativa. Dicha carta deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases a la Coordinación Comercial de Posgrados y Extensión Universitaria.
- B. Cubrir los requisitos académicos que dicten las autoridades de la materia, así como reunir el perfil de ingreso, requisitos y políticas que tiene fijados **"LA ANÁHUAC"**. La persona que no cumpla con alguno de los requisitos o perfil no podrá gozar de los descuentos establecidos en este instrumento, sin ningún tipo de responsabilidad para **"LA ANÁHUAC"**.
- C. Presentar identificación vigente del trabajador o directivo de **"EL COVEICYDET"**, en caso de que el beneficiario sea un familiar directo, además de la carta, tendrán que entregar el acta de nacimiento o matrimonio, en donde se pueda confirmar efectivamente dicha familiaridad.

IV. Renovación de los descuentos.

El aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos para estar en posibilidad de renovar el descuento otorgado:

- a. En el caso de programas de posgrado, presentar en el área de Crédito y Cobranza de **"LA ANÁHUAC"** un año después de haber iniciado el programa, una carta emitida por parte de la Dirección de Capital Humano o área análoga de **"EL COVEICYDET"**, dirigida a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA



ORIZABA, avalando que el alumno de posgrado o su familiar directo sigue siendo trabajador, directivo o socio activo de la misma.

b. Haber participado en las actividades institucionales que “LA ANÁHUAC” le señale.

V. Compromisos de “EL COVEICYDET”:

a. “LA ANÁHUAC”, como institución educativa comprometida con las necesidades sociales, está en condiciones de colaborar con “EL COVEICYDET”, para apoyar a los trabajadores, directivos o socios de ésta a cursar sus estudios de nivel posgrado (excepto programas en línea), extensión universitaria y formación ejecutiva. Para tal efecto, “EL COVEICYDET”, desarrollará un instrumento para recabar información de los trabajadores que requieran de tales apoyos, integrada por:

- Nombre del trabajador;
- Nacionalidad;
- Centro de trabajo;
- Carrera;
- Universidad de procedencia, y
- Nivel alcanzado.

b. Proporcionar apoyo y colaborar para el desarrollo de las acciones generadas con motivo del presente convenio.

c. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización profesional, de especialización, así como de posgrado, con vistas a la superación de su personal profesional y técnico con “LA ANÁHUAC”.

d. Difundir el proyecto de la *Universidad Anáhuac Xalapa y Córdoba Orizaba* por todos los medios de comunicación a su alcance para coadyuvar a la retención del talento veracruzano en el Estado y otorgar a “LA ANÁHUAC” las facilidades para la realización de actividades de promoción de los servicios educativos que presta, así como de los programas de apoyo económico acordados en el presente convenio.

VI. Compromisos conjuntos

a. En el caso de que el convenio concluyera o alguna de “LAS PARTES” diera por terminado, el beneficiario podrá gozar del descuento mientras concluye el ciclo, semestre o trimestre que esté cursando; una vez concluido, se suspenderá el descuento; sin embargo, podrá solicitar a “LA ANÁHUAC” alguna otra opción de descuento, conforme a la normativa de “LA ANÁHUAC”.

b. Se deberá integrar un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de “LAS PARTES”.



GRADO ACADÉMICO	CARACTERÍSTICAS DE LA BECA	
Licenciatura	PORCENTAJE (por persona)	REQUISITOS
	25% DE BECA	Contar con un promedio mínimo acumulado de preparatoria de 8 o superior y demostrar ser estudiantes provenientes de la zona norte (Poza Rica, Tuxpan, Pánuco, Tempol, Naranjos, Platón, Tantoyuca, Cerro Azul, Tamiahua, Chicontepec, Álamo, Tihuatlán, Gutiérrez Zamora, Papantla, San Rafael, Martínez de la Torre, Tlapacoyan, Altotonga, Vega de la Torre, entre otros municipios aledaños) o de la zona sur (Alvarado, Tlacotalpan, Catemaco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Cosamaloapan, Tierra Blanca, Tres Valles, Acayucan, Coatzacoalcos, Minatitlán, Las Choapas, Playa Vicente, entre otros municipios aledaños) del Estado de Veracruz.
	20% DE BECA	Contar con un promedio mínimo acumulado de preparatoria de 8 o superior y demostrar ser estudiantes provenientes de la zona centro del Estado (ciudades como Veracruz, Boca Del Río, Córdoba, Orizaba, Fortín, Ciudad Mendoza, Huatusco, Cardel, Naolinco, Perote entre otros municipios aledaños)
	10% DE BECA	Contar con un promedio mínimo acumulado de preparatoria de 8 o superior y demostrar ser estudiantes de Xalapa, Coatepec, Xico entre otros municipios aledaños
<p>ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios deberán cubrir el perfil y los requisitos de ingreso según la legislación universitaria en vigor para poder tener derecho a beca. • Las becas aplican en inscripción y colegiatura. • Las becas no son transferibles ni acumulables con otros descuentos o becas. El único descuento es que acumulable a la beca es el descuento de hermanos. • Las becas no son retroactivas, es decir, aplican únicamente para alumnos de nuevo ingreso. • Las becas no aplican para la licenciatura Médico Cirujano ni para Prepa Anáhuac. • El beneficiario deberá entregar al momento de su ingreso a la Universidad, una constancia emitida por "EL COVEICYDET" que acredite a alguno de sus padres como socio o colaborador, a más tardar una semana antes del inicio de clases y deberá entregarla a la Coordinación de Admisiones de la Universidad. Para mantener la beca es necesario que el alumno se apegue al reglamento de becas en vigor. 		

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. "LA ANÁHUAC" Y EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO "EL COVEICYDET", EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA.
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO- ANÁHUAC XALAPA Y CÓRDOBA
ORIZABA